



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA

Comisión Permanente de la Sala de Gobierno

Sesión extraordinaria: 12 de marzo de 2020.

ÚNICO.- Por el Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de Sala de Gobierno del alcance de la Instrucción del Consejo General del Poder Judicial del día de ayer, sobre adaptación al sistema público judicial de las recomendaciones de las autoridades sanitarias ante los riesgos de propagación del COVID-19, en el Expediente referencia T.S. núm. 245/2020-P.

[...]

Atendido todo ello, se somete a la Comisión la adopción de los siguientes ACUERDOS:

[...]

10. En todo caso, **deberán asegurarse las siguientes actuaciones:**

- a) Los servicios de guardia.
- b) Cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pudiera causar perjuicios irreparables.
- c) Internamientos urgentes del artículo 763 de la L.E.C.
- d) Medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, como las medidas de protección de menores del artículo 158 CC.
- e) Registro Civil: Expedición de licencias de enterramiento; celebración de matrimonios; e inscripciones de nacimiento en plazo perentorio.
- f) Las actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, entradas y registros, etc.
- g) Cualquier actuación en causa con presos o detenidos.





- h) Órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores.
- i) Actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria.
- j) En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, las autorizaciones de entradas sanitarias, urgentes e inaplazables, derechos fundamentales cuya resolución tenga carácter urgente medidas cautelarísimas y cautelares que sean urgentes y recursos- contencioso electorales.
- k) En el orden jurisdiccional social, la celebración de juicios declarados urgentes por la ley y las medidas cautelares urgentes y preferentes.
- l) En general, los procesos en los que se alegue vulneración de derechos fundamentales y que sean urgentes (es decir, aquellos cuyo aplazamiento impediría o haría muy gravosa la obtención de la tutela judicial reclamada).

